



## CONVOCATORIA

**REUNIÓN PERIÓDICA A CELEBRARSE EL 23 DE MAYO DE 2019 ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y GRUPOS DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDOS.**

---

**Mtro. Luis Rodrigo Salinas Olvera**, Subprocurador de Análisis Sistémico y Estudios Normativos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del contribuyente, con fundamento en los artículos 4, párrafo segundo, fracción I y último párrafo, 5, fracciones XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 78 a 87 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 5, apartado B, fracción II, 14, fracción I y 30, fracción XXVI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ordenamientos jurídicos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 4 de septiembre de 2006, 27 de mayo de 2014 y 14 de marzo de 2014, respectivamente, **CONVOCA** a la Reunión Periódica entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), funcionarios del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, a celebrarse el **23 de mayo de 2019**, de conformidad con lo siguiente:

PRODECON, acorde a lo dispuesto en los artículos 5, fracción XIV de la citada Ley Orgánica y 78 de los referidos Lineamientos, está facultada para convocar y realizar reuniones periódicas y/o extraordinarias con las autoridades fiscales federales, quienes están obligadas a participar en las mismas pudiendo asistir e intervenir en ellas los representantes de los grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

El propósito de esta reunión es:

- A. Establecer una interlocución entre los participantes a efecto de mejorar y fortalecer la relación entre las autoridades fiscales federales y los pagadores de impuestos.
- B. Comentar los principales temas de desacuerdo identificados entre los contribuyentes y las autoridades fiscales.
- C. Proponer soluciones, acuerdos o recomendaciones a los problemas detectados.

Con base en lo expuesto se emite la presente Convocatoria en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se convoca a los siguientes funcionarios del **SAT**:



Nombre del funcionario	Cargo
Mtra. María de los Ángeles Jasso Cisneros	Administradora General Jurídica
Mtro. Héctor Vázquez Luna	Administrador General de Recaudación
Mtra. Rosalinda López Hernández	Administradora General de Auditoría Fiscal Federal
Mtra. Katia Elizabeth Arroyo Arriola	Administradora General de Servicios al Contribuyente

**SEGUNDO.** En representación de **PRODECON** participarán:

Nombre del funcionario	Cargo
Mtro. Luis Rodrigo Salinas Olvera	Subprocurador de Análisis Sistémico y Estudios Normativos
Mtro. Luis Alberto Placencia Alarcón	Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente
Mtro. Andrés López Lara	Subprocurador de Protección de los Derechos de los Contribuyentes
Lic. Hugo Rosales Hernandez	Director General Adjunto de la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos
C.P. Rafael Gómez Garfias	Director General de Orientación y Asesoría al Contribuyente
Lic. Alejandro Ibarra Dávila	Director General Adjunto de la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente
Lic. Luis Fernando Balderas	Director General de Quejas y Reclamaciones de Impuestos Federales
Lic. Claudiberth Granados Azamar	Subdirectora adscrita a la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos
Lic. Alonso Leonel Sánchez Derat	Coordinador de las Delegaciones de la Región Norte
Lic. Lorena Mayela Landeros Solorio	Coordinadora de las Delegaciones de la Región Centro
Lic. María Isabel Coba Soto	Coordinadora de las Delegaciones de la Región Sur

**TERCERO.** Podrán asistir a través de sus representantes los grupos de contribuyentes legalmente constituidos.



**CUARTO.** Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión.

**Lugar:** Sala de juntas de PRODECON, sita en Av. Insurgentes Sur, número 954, piso 11, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

**Fecha:** 23 de mayo de 2019.

**Hora:** 13:00 horas.

**QUINTO.** Orden del día:

1. Bienvenida y presentación de los asistentes.
2. Presentación y descripción de los temas:

**2.1 Cancelación de CSD por diferencias entre la declaración y los CFDIS.**

Las Administraciones Desconcentradas de Recaudación del SAT están cancelando los Certificados de Sello Digital de los contribuyentes en términos de los artículos 17-H, fracción X, inciso d) y 82, fracción II del CFF, al considerar que "presentaron sus declaraciones con errores".

**2.2 Avisos de fusión o escisión.**

El SAT considera que no surte efectos el aviso de fusión cuando la fecha señalada en el mismo es incorrecta, lo que tiene como consecuencia que la fusión sea considerada como una enajenación.

**2.3 Imposibilidad de presentar solicitudes de devolución de empresas fusionadas.**

El sistema del SAT no permite a la sociedad fusionante solicitar la devolución de saldos a favor generados por las fusionadas.

**2.4 Solicitudes de devolución desistidas por no localización de los contribuyentes.**

Las Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal tienen por desistidas las solicitudes de devolución con motivo de la no localización del contribuyente.





## 2.5 Actualización de obligaciones en el RFC.

El SAT actualiza en el RFC obligaciones de contribuyentes que anteriormente tributaban en el RIF, al considerar que sus ingresos excedieron el límite de \$2'000,000.00, con base en CFDI's cancelados.

## 2.6 Líneas de captura que emite el SAT para el pago de sanciones impuestas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas considerando la reducción del 20%.

Los contribuyentes acuden a la Administración Desconcentrada de Recaudación competente para solicitar línea de captura con la finalidad de pagar las multas impuestas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con la reducción del 20% que prevé el artículo 481 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, reducción que el SAT no considera ya que la resolución respectiva no la ordena expresamente.

## 2.7 Prescripción de créditos fiscales.

El SAT, en lugar de declarar de oficio la prescripción de créditos fiscales respecto de los cuales ha transcurrido en exceso el plazo máximo de 10 años establecido en el Código Fiscal de la Federación, lo que está haciendo es ejercer sus facultades de cobro coactivo.


## 2.8 Multas formales.

Es frecuente la imposición de multas a los contribuyentes por no presentar alguna declaración en casos en los que previo a la notificación de la sanción fue presentada la declaración.

SÉXTO. Publicar la presente convocatoria en la página de PRODECON.

OCTAVO. Notificar la presente Convocatoria a las autoridades fiscales y a los grupos de contribuyentes legalmente constituidos.



  
Ciudad de México, a 13 de mayo de 2019

  
HRH/CGA/ACB